

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C.,

12 6 ABR 2022

Proceso Ejecutivo Singular
Radicado: No. 201700728

Visto el informe secretaria que antecede, el Juzgado DISPONE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al profesional del derecho WILLIAN SANCHEZ TORO, como apoderado judicial del demandado CHARLIN GUZMAN MEDINA, según poder conferido allegado el 22 de marzo de los corrientes.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el numeral anterior, entiéndase revocado el poder conferido a la abogada INDIRA NEIBRITH GUZMAN como apoderada judicial de CHARLIN GUZMAN MEDINA. Notifíquesele a efectos del inciso 2º del artículo 76 del C.G.P.

TERCERO: TENGASE en cuenta para todos los fines legales pertinentes la complementación de la contestación de la demanda allegada por nuevo apoderado judicial del demandado CHARLIN GUZMAN MEDINA, contentiva de excepción de fondo, en oportunidad, sobre las cuales se correrá traslado una vez integrado el contradictorio con el curador ad litem de los herederos indeterminados.

CUARTO: Previamente a resolver sobre la renuncia de poder presentada por la abogada JENNY ALEJANDRA MEJIA PARRADO en su condición de apoderado judicial de la parte demandada INDIRA Y FERNANDA GUZMAN MEDINA, como quiera que respecto del demandado CHARLIN GUZMAN MEDINA, el poder se entiende revocado como se estableció en numeral 2 de este proveído se le requiere para que remita comunicación a aquellas poderdantes informando de dicha renuncia, pues de lo contrario no se entenderá terminado el poder. Lo anterior de conformidad con el inciso 4º del artículo 76 del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 27 hoy 27 ABR 2022
PABLO ALBERTO CUELLO
SECRETARIO